MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 438-DISANEJC-DMSOC-2025

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.**
CONTRATISTA	**MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 1.077.852.537 Garzón**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**Carrera 62 No. 100-63, Bogotá**
TELEFONO	**3108066885**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN APOYO A LA GESTIÓN EN EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE (DMSOC)**
VALOR	**TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($35.277.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
CDP	**22525 DE 18 DE ENERO DE 2025**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 16 SSF**

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, de acuerdo a orden semanal número **003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el director del DMSOC, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.077.852.537 Garzón,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF** con el fin de contratar los servicios de un(a) **ENFERMERO(A) PROFESIONAL** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios yusuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el término estrictamente indispensable y establecido en el presente documento que complementa lo determinado en la

Plataforma SECOP II.

c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la EntidadEstatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*.

d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22525 DE 18 DE ENERO DE 2025 A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF.**

g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales,es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN APOYO A LA GESTIÓN EN EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE (DMSOC)

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la prestación del servicio como enfermera profesional en el área donde sea asignado y brindar atención a usuarios del SSFM que requiere el DMSOC intramural o extramural en la jurisdicción de la regional 9 y su área de responsabilidad para la atención de acuerdo con la necesidad del DMSOC.
2. Realizar la revisión en la preparación y administración de medicamentos por diferentes vías con previa orden médica.
3. Ejecutar actividades de enfermería en situaciones de emergencias y catástrofes.
4. Realizar procedimientos inherentes a la profesión aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación.
5. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección.
6. Brindar una atención, digna y humanizada cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario-funcionario del DIGSA.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y política emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de Ejército.
8. En el área de trabajo realizar inventario de los elementos de forma cumplida garantizando su funcionamiento.
9. Realizar actividades de cuidados de enfermería en el área asignada.
10. Realizar al terminar el presente contrato de prestación de servicios, el Backup de la información consolidada durante la vigencia contractual, archivo documental y demás. A si mismo, realizar entrega formal de la información gestionada en el área al supervisor del contrato.

Prioritaria

11. Apoyar en la canalización del usuario al llegar al servicio guiándolo según orden médica.
12. Organizar el servicio teniendo en cuenta su formación profesional, velando por la prestación de un servicio con calidad, oportuno y con seguridad del paciente.
13. Verificar y capacitar al personal auxiliares de enfermería en la realización del triage al usuario.
14. Verificar que el personal auxiliar de enfermería realice las actividades encomendadas en la atención del usuario.
15. Realizar o supervisar los procedimientos requeridos para la atención en salud de acuerdo con la profesión.
16. Verificar revista al área de inventario, insumos en cada turno y dejarlo escrito en el libro correspondiente.
17. Mantener y entregar la productividad en los tiempos requeridos.
18. Verificar e informar el funcionamiento de los elementos y equipos biomédicos.
19. Realizar y organizar los comités técnicos establecidos por la DISAN y cumpliendo con los documentos

requeridos.

Consulta Externa

20. Verificar la organización del agendamiento del personal profesional de salud.
21. Verificar el cumplir con los requerimientos de asepsia y valoración de las condiciones físicas de los instrumentos de los consultorios.
22. Diligenciar y realizar seguimiento a los formatos de comités técnicos científicos establecidos con la seguridad de los documentos requeridos.
23. Realizar las charlas, talleres o procesos educativos a las familias priorizadas.
24. Coordinar la distribución de los consultorios según la capacidad con los profesionales de la salud.

Rutas integrales de atención en salud

25. El profesional deberá integrar un equipo básico de atención en salud asignado por el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM), cumpliendo con las funciones establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo con los lineamientos operativos y normativos vigentes.
26. El profesional deberá realizar la identificación, evaluación y gestión del riesgo en salud de la población atendida, así como el seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con alteraciones cardiovasculares, maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo coma y niños con bajo peso o desnutrición.
27. Deberá asegurar el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente de acuerdo con lo parametrizado en la resolución 3280 de 2018 del ministerio de salud y protección social o las normas que la modifiquen o las sustituyen, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por esta normativa.
28. El profesional se compromete a identificar hoy identifica los riesgos de salud de la población adscrita al ESM a integrarlos en la ruta de atención de acuerdo a su momento curso de vida siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos para asegurar la atención integral y preventiva de los usuarios.
29. El profesional deberá garantizar la continuidad y coordinación de las acciones de salud con el fin de mitigar los riesgos y promover el bienestar de la población atendida, cumpliendo con los principios de calidad eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud.
30. El profesional será responsable de diligenciar y remitir oportunamente los reportes de enfermedades de interés en salud pública de notificación obligatoria al SIVIGILA, en cumplimiento de la resolución 3518 de 2006.
31. El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD.SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la ley 23 de 1981, resolución 1995 de 1999, resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la resolución 3280 de 2018 del ministerio de salud y protección social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda historia clínica de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas o resultados de hoy ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la historia clínica de cada uno de los usuarios. Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las rías el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente bajo supervisión y verificación del supervisor asignado
32. Profesional deberá cumplir con un 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las rías coma bajo los parámetros establecidos en la resolución 3280 de 2018 así:
    - Finalidad de acuerdo con cada momento curso de vida.
    - CIE 10 de acuerdo con cada momento curso de vida y componente transversal.
    - Causa externa
    - Profesional de acuerdo con lo normado en la resolución 3280 de 2018 / MSPS.
    - La historia clínica hoy debe contar con los CUPS: valoración integral, acciones de protección específica, actividades de detección temprana, educación para la salud.
33. Durante los procesos de atención coma el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las rutas integrales de atención en salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida o las patologías específicas, conforme lo establece la resolución 3280 de 2018.
34. El contratista deberá diseñar, ejecutar y evaluar actividades educativas grupales y campañas dirigidas a la población adscrita a los establecimientos de sanidad militar, asegurando la participación del 100% de los usuarios e informando sobre el impacto y cobertura alcanzados.
35. El contratista deberá contar con las siguientes certificaciones: curso virtual seguridad del paciente hola coma hola soporte vital básico y avanzado curso virtual de humanización en salud, asesoría previa voluntaria – APV, a la toma de pruebas de VIH, inserción y retiro de implantes subdérmico y DIU, valoración clínica de la mama, curso virtual gratuito de la OPS sobre el diagnóstico y manejo clínico del

dengue, monitoreo domiciliario de la presión arterial - promoviendo la automedición (HEARTS).

36. El contratista se compromete a realizar los siguientes cursos virtuales, a través del link **https://campusvirtual.cancer.gov.co/plan-estudios/ :** virus del papiloma humano, actualización en toma de citología, detección temprana del cáncer de mama coma detección temprana del cáncer de próstata, detección temprana del cáncer gástrico, curso detección temprana de cáncer de colon y recto, curso detección temprana de cáncer infantil, prevención y detección del cáncer de piel, curso seguridad de la vacuna contra el cáncer del cuello uterino (VPH), cesación tabárica, implementación de recomendaciones en detección temprana del cáncer.
37. El contratista deberá realizar seguimiento a los usuarios remitidos a redes interna o externa, garantizando el adecuado manejo de la contrareferencia y continuidad en la atención de salud.

Salud operacional

38. Con apoyo del personal auxiliar de enfermería dar cumplimiento a las directrices del área de salud operacional específicamente en vacunación operacional.
39. Informar los casos de eventos de personal militar con diagnósticos de enfermedades de interés en salud pública.
40. Realizar recolección de la información referente a las problemáticas de salud, riesgo, mortalidad y demás factores que influyen en el mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal comprometido en operaciones, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.
41. Realizar actividades de capacitación al personal militar en el momento de la realización de las fichas pre y post-operacional.
42. Participar en la realización del seguimiento y buscar capacitación de la preparación y respuesta ante emergencias.
43. Hacer parte de las brigadas de emergencias y demás comités requeridos.
44. Informar a la subdirección científica del ESM los casos de eventos de personal militar con diagnósticos médicos de enfermedades de interés en salud pública.

Vacunación

45. Reporte mensual a DISAN
46. Reporte del tablero de control de cada biológico y por edad de cada ESM donde se mide la cobertura de vacunas por biológico de cada ESM.
47. Consolidación registro diario de vacunación de cada ESM.
48. Asistencia a comités mensuales distritales y municipales.
49. Verificación 1:1 de cada usuario objeto del PAI en la plataforma de PAI WEB Y PAI 2.0.

Seguimiento y control

50. Verificación 1:1 de los seguimientos a cohortes de cada ESM.
51. Verificación del agendamiento de los ESM que cuentan con punto PAI.
52. Construcción de lineamientos para jornadas de vacunación que implican: Banner, boletín, reportes de las jornadas de vacunación.
53. Gestión y organización de las campañas de vacunación junto con el jefe de área.
54. Verificación de hoja de temperatura de las neveras.
55. Verificación y diligenciamiento de reporte mensual en planilla específica del ministerio de salud
56. Verificación de plan de acción, plan de contingencia de cada ESM que cuenta con punto PAI.
57. Verificación hoja de vida de la nevera de vacunas PAI de los ESM.
58. Elaboración de informe de retroalimentación trimestral de los ESM.
59. Asistencia a rendición de cuentas y custodia de biológicos en los diferentes departamentos a nivel nacional.
60. Seguimiento a presencia de eventos adversos atribuidos a la vacunación. Seguimiento a coberturas PAI a nivel nacional.
61. Verificación y seguimiento de Formato movimiento mensual, formato de dosis aplicadas DPTa en gestantes por semana gestacional.
62. Verificación y seguimiento de reporte de vacunación de la red externa de niños, gestantes, mujeres en edad fértil, adultos y dosis aplicadas.
63. Verificación y seguimiento de actas de demanda inducida de vacunación PAI
64. Verificación y seguimiento de formato limpieza nevera, refrigerador y pilas de agua.
65. Realizar seguimiento de los demás dispensarios que hacen parte de la regional 9 de sanidad para verificar cumplimiento de plazos.
66. Apoyar jornadas de vacunación dentro de los ESM que hagan parte de la Regional 9.
67. Realizar solicitudes al jefe de área según necesidades evidenciadas en el servicio.

Salas de cirugía

68. Coordinación de servicio de salas de cirugía del Dispensario médico de suroccidente
69. Verificar capacidad instalada para organización de profesionales en salas de cirugía del Dispensario

médico de suroccidente

70. Recepcionar al paciente en salas de cirugía, revisar la historia clínica actual y antigua, verificar paraclínicos, medios diagnósticos, ayuno y consentimiento informado, reportando oportunamente novedades al cirujano y anestesiólogo.
71. Supervisar el ingreso y salida de pacientes de salas de cirugía, en cumplimiento con las órdenes médicas.
72. Proporcionar cuidados de enfermería a los pacientes que ingresen a salas de cirugía del Dispensario médico de suroccidente.
73. Organizar y verificar con revista mensual de carros de paro del servicio de salas de cirugía del Dispensario médico de suroccidente de las historias clínicas de los pacientes atendidos en salas de cirugía
74. Realizar las actividades de administrativas del área, siguiendo los protocolos y procedimientos correspondientes.
75. Coordinar, organizar, asignar, y supervisar el trabajo del personal auxiliar de enfermería a su cargo, asignando las actividades propias
76. Participar en la programación quirúrgica, ordenada por el Coordinador de Salas de Cirugía, teniendo en cuenta que deberá preparar las cirugías de acuerdo con la publicación de la programación quirúrgica realizada el día anterior; formará un equipo de trabajo con el cirujano de turno para la realización de procedimientos quirúrgicos técnicamente planeados.
77. Informar a quien corresponda sobre las necesidades, daños y novedades de equipos medico quirúrgicos, inventario y material según protocolos y procedimientos del establecimiento.
78. Supervisión de apertura de agenda quirúrgica y consulta pre anestésica.
79. Organizar y verificar con revista mensual de carros de paro del servicio

Vigilancia en salud pública

80. Notificar eventos de interés en salud pública.
81. Coordinar y articular a los ESM de la regional 9 en lo relacionado a la vigilancia en salud pública.
82. Diligenciamiento y reporte de la matriz SISVAN, BAI, cuentas de alto costo con sus respectivos soportes, según fechas de notificación, y, demás, información requerida por los entes de control.
83. Realizar búsqueda activa Institucional de eventos de interés en salud pública.
84. Asistir a los COVE distrital y local y los programados por los entes de control.
85. Capacitar al personal en salud del ESM en el diagnóstico y reporte oportuno de los eventos de interés en salud pública.
86. Realizar seguimiento a pacientes del programa 042, tuberculosis y Hansen y cuentas de alto costo.
87. Asistencia a capacitaciones programadas por los entes de control en todo lo relacionado en salud pública.
88. Articular la salud pública con las rutas de atención integral en salud en lo relacionado a la vigilancia y articulación en seguimiento a eventos de interés en salud pública.
89. Recibir y gestionar las asistencias técnicas que realiza las secretarias de salud distrital y local y demás entes de control.
90. Gestionar toda la información requerida y generada por visitas de entes de control al ESM.

Referencia y contrareferencia

91. El contratista realizará el proceso autorizador con racionalidad técnico-científica hacia la red interna o complementaria, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA, vigente.
92. Las actividades que se deben cumplir son según el área destinada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($35.277.000,00)** presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
$35.277.000,00	2025

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución N° 1468 del 08 noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores

de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en once (11) pagos programados así:

No.	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	FEBRERO 2025	$3.207.000,00
2	MARZO 2025	$3.207.000,00
3	ABRIL 2025	$3.207.000,00
4	MAYO 2025	$3.207.000,00
5	JUNIO 2025	$3.207.000,00
6	JULIO 2025	$3.207.000,00
7	AGOSTO 2025	$3.207.000,00
8	SEPTIEMBRE 2025	$3.207.000,00
9	OCTUBRE 2025	$3.207.000,00
10	NOVIEMBRE 2025	$3.207.000,00
11	DICIEMBRE 2025	$3.207.000,00
TOTAL 2025		**$35.277.000,00**

Los citados pagos correspondientes a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la Cuenta de Ahorros **No. 4-664-00-05995-1** del **Banco Agrario de Colombia**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales y administrativos correspondientes.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y cargar en el SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y/o demás viáticos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la

aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme alo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedadque pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo con el **CDP 22525 DE 18 DE ENERO DE 2025.**

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá, en las instalaciones Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) ubicado en la Avenida carrera 86 No. 53 B-80; no obstante, y de acuerdo con la necesidad de los diferentes establecimientos EL CONTRATISTA podrá prestar sus servicios en los dispensarios médicos centralizados por el dispensario médico suroccidente "Héroes del Sumapaz" y sus satélites en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Contrato.
2. Constituir las pólizas o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere.
3. Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS); dando cumplimiento al artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.
4. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental utilizado en el o los servicios que sea asignado, solicitando el mantenimiento preventivo que requiera los equipos para prolongar su vida útil, así como realizar su mantenimiento en primer nivel.
5. Informar novedades presentadas en el servicio al coordinador o jefe de la sección.
6. Participar en los programas de promoción y detección de enfermedades que contemplan cada una de las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS).
7. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento en los servicios que sea asignado en el dispensario médico.
8. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, coordinador de servicios, jefe de sección y con el supervisor del contrato informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir negativa o positivamente en la prestación del servicio.
9. No realizar cambios en las agendas, ni llamados de pacientes cuando los profesionales no se presenten a la consulta, sin la autorización del coordinador del área de consulta externa o la subdirección científica.
10. Colaborar con cancelación y reprogramación de pacientes que no puedan ser atendidos por el profesional, por algún tipo de calamidad, todo esto previa autorización del coordinador de sección.
11. Realizar las diferentes capacitaciones programadas por el área de garantía de la calidad, evaluación y seguimiento, departamento de enfermería del DMSOC.
12. Se compromete a ayudar a cumplir las metas del área o sección donde sea asignado.
13. Realizar los registros en historia clínica en Sistema de Información en Salud para las Fuerzas Militares (SALUD.SIS) según el perfil asignado para cumplimiento de las actividades de cuidado de enfermería en forma completa y oportuna, observando las normas de calidad de estos.
14. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del futuro contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del futuro contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor

que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, así mismo, devolver al supervisor la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.

15. Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad, según los contextos de desempeño.
16. Ejecutar acciones de enfermero profesional en situaciones de emergencias y catástrofes.
17. Contribuir y participar en actividades de educación continuada establecidas por la Institución como: charlas, talleres, etc, que conlleven a fortalecer los procesos asistenciales y de atención en salud.
18. Diligenciar los instrumentos establecidos para el cumplimiento de sus demás actividades asignadas.
19. Cumplir con la entrega de la estadística de productividad, de acuerdo con la plantilla estipulada por la sección de bioestadística de la Dirección de Sanidad, esto deberá ser entregado en los tiempos establecidos, en coordinación con el supervisor del contrato.
20. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las según el manual de bioseguridad para los trabajadores DIGSA.
21. Realizar mensualmente el cumplido, para la respectiva cancelación de sus honorarios, realizar la entrega oportuna en las fechas establecidas, al supervisor de contrato.
22. Informar con cinco (5) días de anticipación el ausentarse de la Institución ya sea de índole personal o por cita médica al supervisor del contrato.
23. Informar al supervisor del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los días (02) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.
24. Brindar una atención, digna y humanizada cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario-funcionario.
25. Reportar incidentes o eventos adversos en la atención. (Seguridad del paciente).
26. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y política emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar.
27. Informar oportunamente al personal responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad y el medio ambiente.
28. En el área de trabajo realizar inventario de los elementos de forma cumplida garantizando su funcionamiento.
29. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo.
30. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos.
31. Efectuar austeridad en el gasto de insumos teniendo en cuenta su necesidad fundamental racionalidad en el recurso y dando razón de su uso.
32. Apoyar en la canalización del usuario al llegar al servicio guiándolo en la especialidad referida.
33. Apoyar en el traslado en ambulancia básica y medicalizada de usuarios internos y externos a nivel extramural, dentro del distrito capital.
34. Cumplir con el manejo de archivo de historia clínica establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud o normatividad vigente.
35. Realizar los registros en la historia clínica digital en SALUD SIS establecida para el Establecimiento de sanidad cumpliendo con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas para el manejo de la Historia Clínica. (Salud.sis). Tener en cuenta que la información que se maneja en las historias clínicas es de carácter reservado y que se encuentran bajo su custodia y responsabilidad.
36. De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentra obligado a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de IVA, responsables del impuesto nacional al consumo, personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, comerciantes o prestadores de servicios, que en las ventas consumidores finales, contribuyentes del régimen simple de tributación.
37. Cumplir y adherirse a la política institucional del dispensario médico (política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo y política de manejo de muestras de medicamento).
38. El contratista tendrá disposición para prestar sus servicios en las diferentes áreas del dispensario médico Suroccidente (DMSOC) de conformidad a la necesidad que se presente, previo aval del supervisor.
39. Presentar el informe de gestión al Supervisor del contrato, dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con lo dispuesto a la Orden administrativa de presupuestal No. 01 del 2025 No. 2024321035360423 de fecha 27 de diciembre del 2024.

NOTA ACLARATORIA: Si por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito, se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la terminación unilateral del contrato, con base, en los informes que presente el supervisor del contrato o por conocimiento directo de la subdirección administrativa y financiera del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposicioneslegales vigentes que regulan su actividad. **b)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estoscumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidadespresupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento detodas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para laejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio dela autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo de la señora **SMSM. SHERLEY DAIYAN LOPEZ VALBUENA,** quien ostenta el cargo de Jefe de Referencia y Contrarreferencia del ESM DMSOC o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular., nombrado mediante Resolución No. 00000029 del 04 de Enero de 2025 del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz". Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.
5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando

constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.

13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si elsupervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condicionesprevistos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representanteslegales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional,la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará aque la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resoluciónde nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo yel nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 del 27 de mayo de 2016, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto el contratista es elegio en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentarála calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa de la ordenadora del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA

se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en sunombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
(RCE) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución

NOTA: EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Será exigible la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ,** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".**

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hastapor quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempreque los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidadcon lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de lasobligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hastapor quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentrodel término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía únicay/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidarácon base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrososen contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida ala apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150/ 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto enel artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se

termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrablesaún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecidoen el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización ola afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdocon el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminadopor **mutuo acuerdo** entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por:** **a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no quedaobligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; **c)** En cualquier momento cuando a juicio de laDIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas paracontinuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimientodel objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al Sistema de Salud y Pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

a. Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación de este.
b. Que el acuerdo sea elevado a escrito y firmado por las partes.
c. Realización del registro presupuestal SIIF II.
d. Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
e. Se realice acta de inicio suscrito por el supervisor y contratista
f. Constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** –

DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. c) Documentos legales del contratista. d) Documentos que soportan el pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, sin que vaya en contravía o se oponga a lo establecido en la "CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO LABORAL: De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: Riesgo 3.
Parágrafo: El contratista deberá realizar la afiliación dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ."

Mayor. **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto del DMSOC

Martha Lucia Montero C.

MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO
C.C. No. 1.077.852.537 Garzón
Contratista

Susan Rocío Cárdenas Letrado

Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica-Contratos REG09

Revisó: CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA
Jefe de Contratos REG-9